EMTEL mi empresa	ALIANZA ESTRATÉGICA CONTRATO MARCO COMERCIAL Proceso: GESTIÓN JURÍDICA	Código: Versión: 0 Vigencia: Página 1 de 10

Entre los suscritos **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.686.657 de Popayán, actuando en representación legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN EMTEL S.A E.S.P,** identificada con Nit. 891.502.163-1, quien en adelante se denominará **EMTEL S.A E.S. P**, por otra parte, **DANIEL CONTRERAS RUBIANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.171.795 de Bogotá D.C., actuando en representación legal **COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.S.,** constituida mediante escritura pública No 0002175 de Notaria 22 de Bogotá. del 01 de noviembre de 2000, bajo el número 752470 del libro IX se constituyó como sociedad comercial con Nit 830.079.147-5, con domicilio principal Bogotá y quien para los efectos del presente documento se denominará el ALIADO, hemos acordado celebrar el Acuerdo de Alianza Comercial, el cual estará regulado por las condiciones que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este acuerdo:

CONSIDERACIONES

1. Que, en la actualidad, el desarrollo de las alianzas estratégicas, permite fortalecer las compañías y sobre todo agregar valor a sus portafolios de productos y servicios.
2. COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.S, fue constituida el 1 de noviembre del 2000 con el fin de iniciar actividades en todos los temas de equipos de cómputo, redes lógicas y eléctricas y todos los elementos afines y complementarios en el ámbito de la tecnología y la información. Desde ese entonces el crecimiento de la empresa ha sido constante y en sus inicios inicio atendiendo la empresa privada y a partir del año 2012 solo se dedica a atender clientes del sector gobierno y durante los últimos 10 años el crecimiento exponencial, como se puede verificar en sus indicadores financieros y organizacionales.
3. En la actualidad la sociedad COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.S cuenta con un portafolio de servicios que cubre el territorio colombiano y donde juega un importante papel como integrador tecnológico porque cubre la mayoría de los servicios tecnológicos y donde tenemos experiencia comprobada en:

- Dotación de puestos de trabajo bajo la modalidad de arrendamiento, que incluye la instalación de oficinas totalmente dotadas con redes eléctricas y lógicas y todos los elementos complementarios y conexos, así mismo incluye la adecuación de las oficinas con las obras civiles que se requieran.

- Suministro y arrendamiento de equipos de cómputo y portátiles
- Suministro y arrendamiento de impresoras y escáneres
- Mantenimiento preventivo y correctivo de todo equipo tecnológico
- Suministro y arrendamiento de servidores físicos
- Servicios en la nube
- Suministro de licenciamiento de software
- Suministro de personal (BPO) por demanda
- Servicios de mesa de ayuda
- Servicios y administración de Datacenter
  Conectividad- canales de comunicación- internet- MPL
  Instalación de redes lógicas y eléctricas
- Suministro y arrendamiento de UPS
- Suministro e arrendamiento de switches, AP y elementos para la conectividad.

4. Que la empresa COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.S, es una sociedad comercial debidamente facultada para celebrar negocios en el área de las telecomunicaciones y de cualquier otro sector de servicios tecnológicos e Informáticos, con la experiencia técnica debidamente certificada y con capacidad financiera.
5. Que, la empresa de COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.S, tiene dentro de su objeto social la prestación de servicios de arrendamiento de toda clase de dotación e implementación tecnológica de todo tipo de elementos de tecnología de la información y comunicaciones, para personas naturales y/o jurídicas del sector privado o público y/o sin ánimo de lucro naturales y/o jurídica, la venta y arrendamiento de toda clase de equipos de cómputo, impresoras, equipos y todo tipo de elementos de tecnología de informática, de la información y comunicaciones. en desarrollo de su objeto social la sociedad, también podrá arrendar y/o subarrendar directa y/o indirectamente y/o a terceras personas de toda clase de bienes muebles e inmuebles, enseres y equipos para personas naturales y/o jurídica el sector privado o público, con ánimo o sin ánimo de lucro. realiza todo tipo de obras civiles, construcciones y adecuaciones físicas de los inmuebles donde se instale la dotación tecnológica.

6. Que la las empresas, COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.S y EMTEL S.A E.S.P. previos acuerdos suscriben la presente alianza estratégica comercial con la cual permitirá de forma la prestación efectiva de los dotación e implementación tecnológica de todo tipo de elementos de tecnología de la

información y comunicaciones y de bienes muebles e inmuebles, enseres, equipos, servicios conexos y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro del objeto social de los aliados.

7. Que esta alianza busca, aunar esfuerzos técnicos, de infraestructura, experiencia y conocimiento de ambas compañías con la cuales se desarrollen en el marco de la misma, con un ámbito de aplicación a usuarios finales de todo el territorio nacional con una nueva opción en servicios tecnológicos,, quipos y herramientas tecnológicas, dotación de muebles e inmuebles, enseres, y todas aquellas actividades que se encuentren dentro del objeto social de los aliados, buscando ampliar la cobertura de los servicios de ambas empresas y sobre todo mejorando el índice de inclusión digital en el país.
8. Que la consolidación de la alianza permitirá a los clientes, contratantes y/o usuarios recibir los servicios relacionados en este documento y que tendrá entre otras, ventajas tecnológicas y valores agregados, compitiendo de frente a otros operadores que hoy prestan dichos servicios.
9. Que dentro de las funciones del Gerente de EMTEL SA ESP, está establecer Alianzas Estratégicas (público privadas o público públicas), para buscar margen de ingresos a la entidad y lograr la estabilización de la empresa aprovechando el gran portafolio que se tiene,. buscando ampliar su campo de acción y extenderse en el territorio Nacional
10. Que, en consideración a lo anterior, EMTEL S.A E.S.P., por una parte y COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.S., por la otra, han convenido suscribir la siguiente ALIANZA ESTRATEGICA COMERCIAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DE LA ALIANZA ESTRATEGICA COMERCIAL: El objeto de la presente Alianza Estratégica, tiene como finalidad desarrollar proyectos de infraestructura tecnológica y fortalecer el portafolio de productos y servicios, garantizando de la prestación efectiva de los dotación e implementación tecnológica de todo tipo de elementos de tecnología de la información y comunicaciones y de bienes muebles e inmuebles, enseres, equipos y servicios conexos, que hagan parte de los objetos sociales de los aliados.

SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES: Las partes que concurren a la suscripción del presente instrumento declaran de común acuerdo, que bajo sus términos se comprometen a:

1-Cumplir a cabalidad con todas las actividades acordadas en los Anexos derivados

del presente acuerdo, las cuales serán ejecutadas por cada uno de los aliados de conformidad a sus asignaciones y competencias.;

2- De manera general, explorar acuerdos comerciales que sean mutuamente beneficiosos para las Partes.

4. Explorar diferentes sinergias que puedan obtenerse mediante el trabajo conjunto, especialmente en el campo de desarrollar proyectos de ampliación de infraestructura tecnológica, de servicios de conectividad, internet, explotación de datos masivos e implementación de software, entre otros servicios.

5. Los aliados aunaran esfuerzos para prestación de servicios profesionales, servicios especializados, con el fin de contribuir con talento humano a los objetivos trazados en la presente alianza.

CUARTA - ANEXOS: Se elaborará un Anexo por cada contrato y/o proyecto a desarrollar el cual contendrá todas las actividades a ejecutar y acordadas entre las partes, los cuales harán parte del presente acuerdo de voluntades y serán ejecutadas por EMTEL S.A E.S.P. y COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.S, de manera conjunta. Quedará contemplado en estos documentos, además del cronograma de ejecución de cada proyecto, su análisis financiero, las obligaciones de garantías, remplazos de los mismos en el tiempo de ejecución del proyecto. PARÁGRAFO: MODIFICACIONES Y ACTIVIDADES A REALIZAR: 1- Que, durante la ejecución de la Alianza Estratégica, las partes de común acuerdo y previo pronunciamiento por parte del Comité de Seguimiento, podrá introducir modificaciones a los ANEXOS según lo establecido en las bases que forman parte integrante del presente Acuerdo, teniendo en cuenta las condiciones y el procedimiento establecido en las mismas. 2- Cualquier otra modificación que no cumpla las condiciones referidas en el párrafo precedente, deberá realizarse siguiendo la formalidad establecida en el acápite que trata solución de controversias. Cada anexo debe ir debidamente numerado y ser suscrito por las partes.

QUINTA -VALOR ESTIMADO DE LA ALIANZA: La Alianza Estratégica Comercial suscrita es de cuantía indeterminada. El modelo financiero definido para esta alianza quedará establecido en cada uno de los Anexos que hacen parte integral de la presente alianza.

SEXTA- FORMA DE PAGO: La forma de pago establecida para los recaudos generados por la presente alianza, se establecerá de acuerdo a los anexos.

SÉPTIMA - VIGENCIA DE LA ALIANZA: La alianza estratégica comercial, tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la firma, legalización y perfeccionamiento del acuerdo, la cual será de diez (10) años o hasta que se cumpla lo pactado en el modelo financiero de cada uno de los Anexos y se renovará de manera automática si ninguna de las Partes manifiesta a la otra su decisión de terminarlo por lo menos con seis (06) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.

OCTAVA -COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para la ejecución de la Alianza Estratégica Comercial se creará un Comité de Seguimiento Administrativo el cual estará integrado por los funcionarios que las gerencias de cada una de las empresas designen. PARAGRAFO: A las sesiones del comité de seguimiento administrativo podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para su desarrollo, dichas personas tendrán voz, pero no voto.

NOVENA - FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Las funciones a cumplir por parte del comité de seguimiento serán las de planear, verificar, controlar y corregir todas las acciones acordadas en la presente Alianza Estratégica Comercial y sus respectivos Anexos, las cuales serán ejecutadas por cada una de las partes de conformidad a sus asignaciones y competencias.

DECIMA - SUPERVISIÓN: Los mecanismos para el seguimiento de actividades están especificados en los Anexos que forman parte del presente Acuerdo. Sin embargo, adicionalmente ambas partes tendrán derecho en todo momento a supervisar que las actividades se realicen conforme a lo acordado, por lo que, en su caso, se emitirán las observaciones que se estime conducentes a los Representantes Legales del Comité de Seguimiento (de cada parte), quienes deberán estudiar lo comunicado y de ser el caso dar cumplimiento a las instrucciones que se emitan, siempre que estén acordes con lo establecido en el presente Acuerdo y sus Anexos. PARAGRAFO PRIMERO: A las observaciones presentadas al Comité de Seguimiento se deberá dar respuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del comunicado.

UNDECIMA-CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a guardar absoluta reserva respecto de los asuntos que le sean encomendados, manteniendo confidencialidad durante y después de la vigencia de la Alianza, sobre las informaciones y documentos proporcionados por una de ellas a la otra y/o de los que tuvieran acceso durante la vigencia de la Alianza, entre otros. Las partes hacen extensivo este compromiso a sus trabajadores y/o terceros relacionados, asumiendo de manera solidaria la responsabilidad por el incumplimiento en que ellos incurran respecto de las obligaciones contenidas en la presente cláusula.

DUODECIMA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, cumplimiento, incumplimiento y terminación de la presente alianza, será sometida en primera instancia a cualquier mecanismo de arreglo directo. Las partes acudirán a los mecanismos de solución de conflictos que a continuación se indican, observando el siguiente procedimiento: a) En primer lugar, tratarán de alcanzar un arreglo directo para llegar a dirimir sus diferencias por esa vía, a cuyo efecto cualquiera de las partes comunicará a la otra las causas y los motivos en los cuales consiste su desacuerdo, con el fin de que la otra parte acepte o rechace esa motivación y se ponga fin a las diferencias o se convalide la existencia de las mismas. Esta etapa deberá surtirse entre los Representantes Legales de ambas partes, o con las personas que éstos autoricen, en un lapso no superior a diez (10) días hábiles contados desde que la parte que manifieste primero su inconformidad o reparo lo ponga en conocimiento de la otra parte por un medio idóneo y a la dirección prevista en esta alianza. Las Partes de común acuerdo podrán prorrogar el tiempo por escrito; b) Las partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en la ley sobre conciliación prejudicial; c) Los acuerdos producto de la utilización del mencionado mecanismo tendrán el valor jurídico de una transacción; d) En caso de no llegarse a un acuerdo en dicha etapa, no haber consenso entre las partes, o no llevarse a cabo la misma, las partes quedarán en libertad de acudir a la justicia ordinaria.

DECIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: Las Partes integrantes de la Alianza Estratégica se mantendrán indemnes, en los siguientes eventos: 1- Por cualquier acto u omisión comprobada de parte de sus funcionarios, empleados, agentes, representantes o subcontratistas. 2- Por la responsabilidad civil frente a terceros por causas imputables a cada Aliado Estratégico en la ejecución de la presente Alianza. En consecuencia, cada parte asumirá todo perjuicio que se llegare a producir, incluyendo pago de honorarios y costas del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda o proceso instaurado por cualquier persona, sea por daños o pérdidas a bienes de terceros o por lesión ocasionada por cada parte, es decir, sus funcionarios, empleados, agentes, representantes o subcontratistas. Esta responsabilidad incluye daños, pérdidas y lesiones causados con ocasión de la ejecución de la presente Alianza. 3- Aún después respuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del comunicado.

DECIMA CUARTA - NO VINCULACION LABORAL: La presente Alianza Estratégica no genera relación laboral, cada parte se compromete a contratar su personal para la prestación del servicio objeto de la alianza, el personal que se emplee por cada parte

para la ejecución de las actividades objeto del mismo será bajo su responsabilidad. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las empresas la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución de la presente Alianza y por los salarios, seguridad social y prestaciones laborales correspondientes a que hubiere lugar.

DECIMA QUINTA -CESIONES: EMTEL S.A E.S.P. y COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS SAS, no podrán ceder los derechos y obligaciones de la presente Alianza Estratégica sin autorización previa, expresa y escrita de ambas partes.

DECIMA SEXTA - FUERZA MAYOR: EMTEL S.A E.S.P. y COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS SAS podrán exonerarse de responsabilidad bajo la presente Alianza probando la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito. En casos de emergencia, imprevisibles, imprevistos o de fuerza mayor o caso fortuito, EMTEL S.A E.S.P., lo notificará por escrito, al ALIADO y viceversa, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al aviso recibido, señalando el impacto que dicho evento tendrá en la ejecución de la Alianza.

DECIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los aliados declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de éste documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el acuerdo de voluntades.

DECIMA OCTAVA - LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EMTEL S.A. E.S.P. y **COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.S**, certifican que cumple con las obligaciones que bajo la legislación vigente le corresponden para apoyar la prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. En tal sentido certifican que dentro su organización y/o empresa han implementado herramientas y procedimientos que le permiten tener un conocimiento amplio a fin de detectar y reportar las operaciones intentadas y sospechosas en materia de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. De acuerdo a lo anterior, EMTEL S.A. E.S.P. y COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.S, se mantendrán indemnes de cualquier perjuicio que pueda ocurrir como consecuencia de cualquier incumplimiento de ambos aliados respecto de las normas vigente en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. En caso de que EMTEL S.A. E.S.P. y COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.S, sus Representantes y/o Accionistas se encuentren vinculados a bases de datos o listas nacionales o internacionales que indican la posible relación de personas naturales y jurídicas con lado de activos, apoyo a grupos terroristas, narcotráfico, entre otros y/o sean

considerados por la autoridad correspondiente como responsables de lavado de activos y/o financiación de terrorismo, EMTEL S.A. E.S.P. y/o COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.S, quedan facultados para terminar inmediatamente la alianza, sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación.

DECIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA ALIANZA: El presente acuerdo de voluntades podrá darse por terminado por la ocurrencia de las siguientes causales: a).- Por el incumplimiento del objeto del Contrato; b).- De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c).- Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución, d).- Por orden de autoridad competente, e).- Por imposibilidad jurídica de desarrollar la alianza, f).- Por la cesión inconsulta que haga uno de los Aliados Estratégicos, g).- Por la disolución de la persona jurídica de uno de los Aliados Estratégicos.- h).- Por decisión de cualquiera de las partes con aviso mínimo previo de seis meses a la otra parte en cuyo caso cada anexo de ejecución deberá especificar el modelo de liquidación anticipada.

VIGESIMA - MODELO DE LIQUIDACION DE LA ALIANZA: La liquidación de la Alianza será de común acuerdo entre las partes. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que con un tiempo establecido de ciento ochenta días calendario previos a la fecha de finalización, no se realizarán más ventas del portafolio de productos y servicios creado bajo el marco de la presente Alianza Estratégica y ambas partes deberán garantizar la prestación de los servicios a los usuarios hasta el cumplimiento de la cláusula de permanencia mínima establecida por la normatividad vigente, en caso de existir. PARAGRAFO SEGUNDO: El procedimiento de liquidación final de la Alianza Estratégica Comercial se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del último producto vendido. PARÁGRAFO TERCERO: La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. PARÁGRAFO CUARTO: Si cualquiera de las partes no se presenta a la liquidación o no llegan a acuerdos sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGESIMA PRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda propiedad industrial, intelectual, artística, y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, en adelante Derechos de Propiedad Intelectual, se mantendrá de forma exclusiva en cabeza de

cada parte, según corresponda. En consecuencia, ninguna de las partes bajo el presente contrato obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a, concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual. La entrega de Información (confidencial o no) no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual

VIGESIMA SEGUNDA -DOCUMENTOS DE LA ALIANZA:

Forman parte del presente Acuerdo de voluntades los siguientes documentos: a). análisis de Conveniencia. b) Carta de intención presentada por el aliado estratégico; c) Designación supervisión de la alianza; d). Las pólizas de seguros exigidas; e). Los Anexos que se suscriban durante la vigencia de la presenta alianza; f). Todos los documentos que se produzcan durante el desarrollo del presente acuerdo.

VIGESIMA TERCERA - PARTES INDEPENDIENTES: De conformidad con este Acuerdo las partes serán interpretadas como contratantes independientes. Nada en este acuerdo de voluntades será interpretado como estableciendo una sociedad "Joint Venture", agencia de empleo u otra relación similar entre las partes.

VIGESIMA CUARTA - AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EMTEL S.A E.S.P. obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre aquella y el Aliado Estratégico. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre el aliado estratégico y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que utilice en la ejecución de la presente Alianza. Por lo tanto, el aliado estratégico será responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización del Proyecto.

VIGESIMA CUARTA - VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA: Las Partes reconocen, aceptan y acuerdan que el presente documento podrá ser firmado por cualquiera de ellas mediante firma electrónica o con firma manuscrita enviado vía correo electrónico (formato PDF), y tendrá la misma validez y efectos jurídicos de la firma manuscrita. Las Partes declaran que, en caso de litigio, los registros de los mensajes de Intercambio Electrónico de Datos que se hayan intercambiado serán admisibles con valor probatorio, ante los tribunales y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario.

VIGESIMA QUINTA: REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: el Aliado estratégico deberá acreditar durante la ejecución de la alianza el pago de los aportes parafiscales al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución de la alianza estratégica comercial en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia.

VIGESIMA SEXTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales relacionados con la presente alianza se fija como domicilio la ciudad de Popayán.

Para constancia se firman en POPAYAN, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2022.

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
EMTEL S.A E.S.P

DANIEL CONTRERAS RUBIANO
COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.S

Proyectó: Maelvi Ortiz Moreno., Abogada Apoyo Jurídico
Revisó: Leidy Viviana Anaya Chaucanés, Profesional Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios, Gerente